

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

**Resolución de 24/03/2015, de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, por la que se publican los créditos disponibles para atender los costes de mantenimiento y las primas compensatorias de las ayudas de forestación de tierras agrícolas derivados de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 15/05/2008. [2015/3927]**

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 15 de mayo de 2008, se reguló el régimen de ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas establecido en los artículos 36. b.i) y 43 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y en el Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El derecho a solicitar anualmente las primas compensatorias y de mantenimiento viene regulado por la Orden de 15 de mayo de 2008.

Las primas solicitadas para el año 2015 estarán cofinanciadas por el nuevo Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020 para Castilla-La Mancha que se aprobará al amparo del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo. Este reglamento en su artículo 89 establece que "A fin de facilitar la transición del régimen establecido por el Reglamento (CE) n° 1698/2005 al establecido por el presente Reglamento, se otorgan a la Comisión competencias para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo. 83 en lo referente a las condiciones en que las ayudas aprobadas por la Comisión en virtud del Reglamento (CE) n° 1698/2005 pueden integrarse en las ayudas previstas en el presente Reglamento, incluidas las destinadas a la asistencia técnica y a las evaluaciones posteriores".

Por su parte, el Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) establece en su artículo 3.2 que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios contraídos en virtud de las medidas previstas en la artículos 20 y 36 (ayudas de reforestación) del Reglamento (CE) n° 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del Feader en el periodo de programación 2014-2020, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

Aprobada la Orden de la Consejería de Agricultura por la que se establece el plazo y la forma de presentación de la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2015, procede publicar el crédito previo a la resolución y concesión de las ayudas de costes de mantenimiento y las primas compensatorias derivadas de las solicitudes que se presenten al amparo de la misma.

Para las solicitudes presentadas el año 2015 la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de 14.000.000 de euros de crédito en la partida presupuestaria 2110G/718A/77318 con el que se atenderá la renovación de compromisos de forestación de tierras agrícolas derivados de Orden de 24 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura por la que se establece el plazo y la forma de presentación de la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2015.

De conformidad con el artículo 23.1.b) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 23.1.b) Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, resuelvo:

Publicar la cuantía total máxima disponible de 14.000.000 de euros con cargo a la partida presupuestaria 2110G/718A/77318 para las ayudas de costes de mantenimiento y las primas compensatorias derivadas de las solicitudes presentadas al

---

amparo de Orden de 24 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura por la que se establece el plazo y la forma de presentación de la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2015.

Disposición final única. Eficacia

La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no obstante, no se resolverá y notificará las solicitudes de pago de la ayuda anual hasta la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea.

Toledo, 24 de marzo de 2015

El Director General de Montes y Espacios Naturales  
JAVIER GÓMEZ-ELVIRA GONZÁLEZ